

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2191

31 MAR 2025

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 1942, 1943 y 1944 del 20 de marzo de 2025, por las cuales se realizaron unos nombramientos en periodo de prueba en desarrollo de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: “Nombrar en periodo de prueba y terminar los nombramientos efectuados en provisionalidad para la provisión de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de los concursos de méritos o convocatorias públicas que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil es la Entidad responsable de administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a excepción de los regímenes que tengan carácter especial por mandato constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021 CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 175 de 2022, en el marco del Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021, correspondiente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zonas rurales de la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, que se identificará como “Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021– Directivos Docentes y Docente”.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño en la Convocatoria Docente Nro. 2159 de 2021– directivos docentes y docentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 2023RES-400.300.24-

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

075048, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de la OPEC 183981 correspondiente a: DOCENTE DE AULA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, la cual se encuentra en firme.

Mediante audiencia pública desarrollada por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se ofertaron 3 vacantes definitivas para el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para su desempeño en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N), en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES, y en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

Producto de lo anterior, se procedió a realizar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles, en los cuales, por error involuntario se cometieron los siguientes errores:

- El (la) señor (a) JULIAN IGNACIO SOLARTE ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.269.173, quien ocupó la posición No. 17 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075048, de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia el cargo de DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N). Sin embargo, mediante Resolución 1944 del 20 de marzo de 2025, se le nombró en periodo de prueba como DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N).
- El (la) señor (a) LUZ ERIKA RIASCOS VELASCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27.090.009, quien ocupó la posición No. 18 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075048 (posición que sigue en el orden del listado pendiente por proveer), de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia el cargo de DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N). Sin embargo, mediante Resolución 1942 del 20 de marzo de 2025, se le nombró en periodo de prueba como DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).
- El (la) señor (a) ANNA ROCIO TORO TOBAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.196.960, quien ocupó la posición No. 19 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075048 (posición que sigue en el orden del listado pendiente por proveer), al no asistir a audiencia, en atención a las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procedió a asignarle la vacante disponible en el cargo de DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N). Sin embargo, mediante Resolución 1943 del 20 de marzo de 2025, se le nombró en periodo de prueba como DOCENTE DE AULA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N).

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, plantea que: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Como se observa en el presente evento, las Resoluciones 1942, 1943 y 1944 del 20 de marzo de 2025, se adecúan a los parámetros anteriormente descritos, en tanto los nombramientos en periodo de prueba recaen sobre educadores (as) que no seleccionaron referidas plazas docentes en la audiencia pública para su provisión (de acuerdo a los lineamientos del sistema de méritos y uso de lista de elegibles para proveer las vacancias definitivas), de tal suerte que las decisiones resultan inadecuadas por contener sustentos erróneos. Adicionalmente, se requiere por parte de esta Entidad promover la derogatoria de aludidos actos administrativos para proceder a realizar los nombramientos en periodo de prueba de manera correcta y en correspondencia con la selección de sus empleos, según el acta de escogencia de empleo, audiencia pública de selección de cargos OPEC 182981.

Se resalta que los educadores (as) que hacen parte de la presente corrección, no se han posesionado en los empleos ordenados en las Resoluciones 1942, 1943 y 1944 del 20 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR las Resoluciones 1942 del 20 de marzo de 2025, 1943 del 20 de marzo de 2025 Y 1944 del 20 de marzo de 2025, de conformidad con las razones aquí expuestas en el presente contenido.

ARTÍCULO 2. Ordenar de manera inmediata que se realicen los correspondientes nombramientos en periodo de prueba de los señores: JULIAN IGNACIO SOLARTE ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.269.173, LUZ ERIKA RIASCOS VELASCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27.090.009 y ANNA ROCIO TORO TOBAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.196.960, de acuerdo a la selección correcta de su empleo docente contenida en el acta de audiencia escogencia de empleo, audiencia pública de selección de cargos OPEC 182981- desarrollada por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño para proveer las vacancias definitivas docentes del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comuníquese de la existencia de la presente decisión a los docentes interesados, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: juliansol.arte11@gmail.com, luceri10@hotmail.es y toroannarocio@gmail.com.

ARTÍCULO 8. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

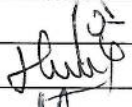
ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

31 MAR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó. Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad. Ayda Johana Yopez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos		
Proyectó. Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 733373 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No. 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co